

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida respecto del sentenciado JOSE ABEL CABEZAS MARTINEZ, quien a órdenes de este despacho descuenta pena en prisión domiciliaria en la carrera 33 No. 46-37 Barrio Planada del Cerro de Barrancabermeja, Santander. Contacto telefónico 3152273205 y correo electrónico: dcruz\_1994@hotmail.com.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 27 de septiembre de 2017 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, JOSE ABEL CABEZAS MARTINEZ fue condenado a pena de 6 años, 7 meses y 15 días de prisión, como responsable del delito de hurto calificado agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 6 años 7 meses 15 de prisión (2385 días).
- ✓ El penado fue privado de la libertad con ocasión de la presente actuación desde el 24 de diciembre de 2016; a hoy 6 años 5 meses 7 días (2317 días).
- ✓ ha sido destinatario de redención de pena así:
- ✓ Interlocutorio de 2 de mayo de 2019; 48 días.

- ✓ Interlocutorio de 30 de mayo de 2023; 30 días.
- ✓ En consecuencia, se advierte que el sentenciado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta; razón por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Se ordena la devolución de la caución prendaria otorgada por el penado a órdenes del Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, para garantizar las obligaciones inherentes a la prisión domiciliaria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el sentenciado JOSE ABEL CABEZAS MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.200.151, cumplirá con la totalidad de la pena de 6 años 7 meses 15 días de prisión que le fue impuesta en sentencia proferida el 27 de septiembre de 2017 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja (S), como autor del delito de hurto calificado y agravado, por ende se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se ordena la devolución de la caución prendaria otorgada por el penado a órdenes del Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, para garantizar las obligaciones inherentes a la prisión domiciliaria.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo

QUINTO: Por el Centro de Servicios Adscritos a estos despachos líbrese despacho comisorio al establecimiento penitenciario y carcelario de Barrancabermeja, con el fin de que se notifique la presente providencia al penado.

SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HERMINIA CALA MORENO  
JUEZ

YENNY